



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

27 DE MAYO DE 2026



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 5315

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 7, FRACCIÓN V DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE; 9 Y 26, FRACCIÓN LII DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; 2, 3, FRACCIONES XV Y XXIII Y 7 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE ASENTAMIENTOS HUMANOS, ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO DEL ESTADO DE TABASCO; 56, 57, FRACCIÓN I INCISO A), 58, 59, 60, 61, 62, 75 Y 76 DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO; 11, 12, 15, 16, 17, 18, 21 Y 23 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PROTECCIÓN AMBIENTAL DEL ESTADO DE TABASCO EN MATERIA DE ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el artículo 4, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos reconoce el derecho de toda persona a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar, y dispone que el Estado garantizará el respeto a este derecho, así como que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley, lo que obliga a las autoridades a adoptar medidas para la preservación y restauración del equilibrio ecológico.

SEGUNDO. Que el artículo 7, fracción V, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente establece que corresponde a las entidades federativas el establecimiento, regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

protegidas previstas en la legislación local, con la participación de los gobiernos municipales.

TERCERO. Que los artículos 5, fracción II, y 57 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco establecen que es de utilidad pública el establecimiento, administración y conservación de las áreas naturales protegidas y prevé las categorías bajo las cuales podrán declararse dichas áreas, así como las disposiciones para su regulación, administración y manejo.

CUARTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2024-2030, en su eje transformador 10 denominado "La Transformación y Nuestro Entorno", establece como parte de sus objetivos, estrategias y líneas de acción fortalecer la conservación, protección, restauración y recuperación del medio ambiente, a fin de mejorar la calidad de vida de la población del estado, actualizar el Sistema Estatal de Áreas Naturales Protegidas, garantizar el cumplimiento del marco normativo ambiental y promover una gestión sostenible del entorno mediante políticas públicas acordes con los objetivos de desarrollo sostenible.

QUINTO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, reconociendo la relevancia que reviste para el Estado de Tabasco la protección, conservación y restauración de los ecosistemas, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 26, fracción XIV, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, sometió a consideración de la persona Titular del Poder Ejecutivo la propuesta para la emisión de la presente declaratoria.

Lo anterior, con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, para lo cual promovió la



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

elaboración del estudio técnico justificativo, en coordinación con el Ayuntamiento de Comalcalco y la División Académica de Ciencias Biológicas de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco. Derivado de dichas acciones, se propone el establecimiento de un Área Natural Protegida de carácter estatal en la zona denominada "Cinco Lagunas", ubicada en el ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Comalcalco, Tabasco.

SEXTO. El estudio técnico justificativo determinó que la zona presenta una dominancia de ecosistemas de manglar asociados a dos sistemas fluvio-lagunares, los cuales albergan una alta biodiversidad, incluyendo especies de flora y fauna, así como aves migratorias. Asimismo, se identificó la presencia del fenómeno natural de bioluminiscencia y su función como sumidero de carbono azul, lo que le confiere un alto valor ambiental en el contexto de mitigación y adaptación al cambio climático, considerando además su vulnerabilidad frente a dichos procesos.

En el ámbito social, se constató la existencia de una población ejidal organizada, capacitada y con disposición para la declaratoria del Área Natural Protegida, así como para la continuidad de esquemas de aprovechamiento sustentable de los recursos naturales. En conjunto, estos elementos fundamentan la necesidad de establecer un régimen de protección de competencia estatal, orientado a preservar la vocación natural del ecosistema, fortalecer sus atributos socioambientales, impulsar oportunidades de desarrollo sustentable y prevenir riesgos que pudieran comprometer su integridad ecológica.

SÉPTIMO. En la zona denominada "Cinco Lagunas" se registraron 257 especies de flora y fauna, dentro de las cuales se identifican diversas especies catalogadas en alguna categoría de riesgo conforme a la NOM-059-SEMARNAT-2010. En la **categoría de Amenazadas (A)** se encuentran tres especies de flora: mangle blanco



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

(*Laguncularia racemosa*), mangle negro (*Avicennia germinans*) y mangle rojo (*Rhizophora mangle*); así como cinco especies de aves: gavilán zancón (*Geranospiza caerulescens*), carrao (*Aramus guarauna*), avetoro neotropical (*Botaurus pinnatus*), pelícano café (*Pelecanus occidentalis*) y loro cachetes amarillos (*Amazona autumnalis*); además de un reptil: la mazacuata (*Boa imperator*).

Por su parte, en la **categoría de Sujetas a Protección Especial (Pr)** se identifican el guano redondo (*Sabal mexicana*) y la rana leopardo (*Lithobates berlandieri*). Finalmente, en la **categoría de En Peligro de Extinción (P)** se encuentran el mono aullador (*Alouatta palliata*) y el pato criollo (*Cairina moschata*). El manglar de la zona denominada "Cinco Lagunas" está conformado por tres especies de mangle: *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*, lo que permite clasificarlo como un manglar mixto, con dominancia de *Rhizophora mangle* en los márgenes de las lagunas y en los cauces asociados.

En cuanto a su tipología ecológica, se identifican principalmente manglar de borde y manglar de cuenca, lo cual refleja la interacción entre los sistemas hidrológicos y la dinámica de inundación característica del sitio. Respecto a la estructura de la vegetación, predomina la forma de crecimiento arbórea, seguida por especies epífitas; en menor proporción se presentan arbustos, bejucos y helechos, lo que evidencia una estratificación vegetal bien definida.

En términos de composición florística, el manglar presenta una riqueza de especies relativamente uniforme, condición típica de estos ecosistemas; no obstante, ello no limita su relevancia ecológica, ya que se trata de sistemas de alta complejidad estructural y funcional, que desempeñan un papel clave en la provisión de servicios ecosistémicos y en la estabilidad ambiental de la región.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Tabla 1. Especies faunísticas enlistadas en la NOM-059-SEMARNAT-2010

Nombre Común	Nombre Científico	Categoría de riesgo
Anfibios		
Rana leopardo	<i>Lithobates berlandieri</i>	Pr
Reptiles		
Cocodrilo de pantano	<i>Crocodylus moreletii</i>	Pr
Iguana o garrobo negro	<i>Ctenosaura similis</i>	A
Iguana verde	<i>Iguana iguana</i>	Pr
Mazacuata	<i>Boa imperator</i>	A
Aves		
Pato Criollo/Real	<i>Cairina moschata</i>	P
Carrao	<i>Aramus guarauna</i>	A
Garza morena	<i>Ardea herodias</i>	Pr
Avetoro neotropical	<i>Botaurus pinnatus</i>	A
Garza tigre	<i>Tigrisoma mexicanum</i>	Pr
Pelícano café	<i>Pelecanus occidentalis</i>	A
Cigüeña americana	<i>Mycteria americana</i>	Pr
Aguililla canela	<i>Busarellus nigricollis</i>	Pr
Aguililla negra menor	<i>Buteogallus anthracinus</i>	A
Aguililla negra mayor	<i>Buteogallus urubitinga</i>	Pr
Milano del Mississippi	<i>Ictinia mississippiensis</i>	Pr
Gavilán zancón	<i>Geranospiza caerulescens</i>	A
Gavilán caracolero	<i>Rostrhamus sociabilis</i>	Pr
Zopilote sabanero	<i>Cathartes burrovianus</i>	Pr
Loro de frente blanca	<i>Amazona albifrons</i>	Pr
Loro cachetes amarillos	<i>Amazona autumnalis</i>	A
Perico pecho sucio	<i>Eupsittula nana</i>	Pr



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Chipe corona café	<i>Limnothlypis swainsonii</i>	Pr
Mamíferos		
Tamandúá norteño, oso hormiguero	<i>Tamandua mexicana</i>	P
Saraguato, mono aullador	<i>Alouatta palliata</i>	P

OCTAVO. El área propuesta para su conservación, protección y manejo cuenta con una superficie total de 3,246-00-00 hectáreas, integrada por vegetación de manglar compuesta por *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*, asociada a un sistema fluvio-lagunar conformado por ríos y lagunas costeras en el municipio de Comalcalco, Tabasco.

Dicha zona es considerada de alta relevancia biológica, al desempeñar funciones como corredor biológico que favorece la conectividad ecológica y el flujo de especies. Asimismo, constituye un sitio estratégico para el estudio de la vulnerabilidad ante el cambio climático y sus efectos sobre los ecosistemas y la población humana, lo que refuerza la necesidad de su protección bajo un esquema de manejo sustentable.

NOVENO. Con base en la información y datos obtenidos del estudio técnico justificativo, relativos a la extensión, características biogeográficas, socioeconómicas y ecológicas del área y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 56, 57 y 60 de la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, se estima procedente declarar la zona denominada "Cinco Lagunas" como Área Natural Protegida de competencia estatal, bajo la categoría de Reserva Ecológica.

Por lo antes expuesto, he tenido a bien emitir el siguiente:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA ÁREA NATURAL PROTEGIDA DE JURISDICCIÓN ESTATAL CON LA CATEGORÍA DE RESERVA ECOLÓGICA, DENOMINADA “RESERVA ECOLÓGICA CINCO LAGUNAS”.

PRIMERO. Se declara como Área Natural Protegida de jurisdicción estatal la zona denominada “Cinco Lagunas”, ubicada en el ejido Lázaro Cárdenas, municipio de Comalcalco, Tabasco, con una superficie de 3,246-00-00 hectáreas, bajo la categoría de Reserva Ecológica, la cual se denominará “**Reserva Ecológica Cinco Lagunas**”.

SEGUNDO. El Área Natural Protegida denominada “Reserva Ecológica Cinco Lagunas” se establece con los siguientes objetivos:

I. Objetivo general:

Conservar, proteger y restaurar el ecosistema fluvio-lagunar de manglar, integrado principalmente por *Avicennia germinans*, *Laguncularia racemosa* y *Rhizophora mangle*, a fin de contribuir a la mitigación y adaptación al cambio climático, así como a la reducción de la vulnerabilidad de la población local.

II. Objetivos específicos:

a) Proteger la diversidad biológica y los procesos ecológicos de los ecosistemas presentes en la zona;

b) Fomentar en las comunidades locales el manejo y aprovechamiento sustentable de los recursos naturales;



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

c) Promover la educación ambiental, la investigación científica, el ecoturismo y las actividades recreativas compatibles con la conservación de los recursos naturales.

TERCERO. El Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" se ubica en el municipio de Comalcalco, Estado de Tabasco, y cuenta con una superficie total de 3,246-00-00 hectáreas, de conformidad con la delimitación mediante las coordenadas geográficas siguientes:

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLÍGONO CINCO LAGUNAS				
No.	Distancia	Ángulo	COORDENADAS UTM	
			X (Este)	Y (Norte)
1	0	250.221605	454240.96	2028516.85
2	1290.095013	247.970716	453351.38	2027582.51
3	1537.834823	288.989417	453103.85	2027592.65
4	1977.059405	335.275777	452746.86	2027848.53
5	2028.832719	7.06584804	452751.30	2027900.12
6	2066.800405	7.67064258	452757.37	2027937.59
7	2420.387523	44.8351974	452795.13	2028289.16
8	2593.766351	47.5221141	452967.41	2028308.66
9	2967.593117	329.083721	453041.96	2028674.98
10	3106.347279	326.317181	452909.03	2028714.77
11	3221.921038	327.026121	452921.05	2028829.72
12	3254.354021	283.724466	452890.22	2028839.78
13	3278.102705	317.537278	452866.79	2028843.65
14	3369.631838	352.176291	452859.94	2028934.92
15	3475.153709	344.498786	452839.16	2029038.38



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

16	3515.932095	346.844608	452825.45	2029076.78
17	4104.888822	62.6822433	452757.11	2029661.76
18	4501.495345	86.6507796	453051.72	2029396.24
19	5068.791085	42.3728971	453425.94	2029822.60
20	5854.372363	357.665052	453966.42	2030392.70
21	7296.241969	264.500099	452892.52	2031354.84
22	7617.628805	219.110978	452698.47	2031098.65
23	8645.129987	176.642307	452023.28	2030324.13
24	9505.454534	190.67062	452660.57	2029746.18
25	10117.58451	219.114835	452088.58	2029528.17
26	11627.62403	239.996638	451849.93	2028037.11
27	14360.41612	325.441004	449296.94	2029012.01
28	16600.98541	344.122948	449296.24	2031252.57
29	17452.45594	19.3315699	448848.36	2031976.73
30	19916.07134	33.0004737	451169.21	2032803.19
31	20604.48195	337.779631	451116.42	2033489.58
32	20840.52858	333.056112	450964.56	2033670.29
33	21201.83014	333.198172	450878.10	2034021.09
34	21326.89723	310.326638	450798.11	2034117.23
35	21562.47906	4.01005152	450594.94	2034236.49
36	21761.35921	69.6511854	450778.83	2034312.25
37	21858.53679	112.77312	450871.09	2034342.77
38	21870.47272	121.485123	450876.35	2034332.06
39	25668.82509	89.2998257	454674.25	2034390.53
40	26623.66588	133.289301	455629.05	2034399.17
41	31679.46005	142.250966	455885.11	2029349.86



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

42	31702.00572	162.289354	455906.62	2029343.12
43	31979.4051	239.762415	455739.01	2029122.08
44	32304.70375	256.127211	455416.61	2029078.78
45	32351.88008	222.321276	455372.30	2029062.57
46	32714.84639	233.316275	455279.96	2028711.55
47	32847.78862	312.589071	455147.09	2028715.94
48	32955.36149	342.321603	455134.51	2028822.78
49	33338.26937	290.942288	454950.97	2029158.83
50	33558.23874	190.863137	454743.58	2029085.50
51	33751.72184	146.192029	454889.16	2028958.05
52	33870.01517	179.249613	454927.31	2028846.08
53	33973.83843	202.937849	454896.41	2028746.96
54	34086.63715	216.421614	454842.49	2028647.89
55	34292.27077	245.012387	454698.91	2028500.68
56	34492.42046	271.295556	454499.32	2028485.82
57	34752.63326	250.221605	454240.96	2028516.85
SUPERFICIE: 3,246.00 Has.				

CUARTO. El polígono del Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" comprende diversas formas de tenencia de la tierra, así como cuerpos de agua y zona federal. Sus colindancias son las siguientes: al norte, con el municipio de Paraíso, manglares y la Laguna El Cocal; al este, con manglares, el ejido José María Pino Suárez y propiedades privadas; al sur, con el ejido Lázaro Cárdenas y pequeñas propiedades de la localidad Lázaro Cárdenas Primera Sección; y al oeste, con el ejido El Golpe, el ejido Barra de Tupilco y manglares, como se detalla a continuación:



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Ubicación	Municipio	Localidades
Al Norte	Paraíso	Barra de Tupilco, Guano Solo (El Coquito)
Al Sur	Comalcalco	Lázaro Cárdenas 1ra sección Lázaro Cárdenas 2da sección, Centro Tular 2da sección, Lázaro Cárdenas 3ra sección y Guayo 3ra sección.
Al Este	Comalcalco	José María Pino Suárez 3ra sección, Chicozapote, José María Pino Suárez 2da sección, José María Pino Suárez 1ra sección y Tránsito Tular.
Al Oeste	Cárdenas	El Golpe, Ampliación Las Coloradas (Las Aldeas) y El Mingo.

QUINTO. El plano que contiene la delimitación del polígono del Área Natural Protegida "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" se muestra a continuación:

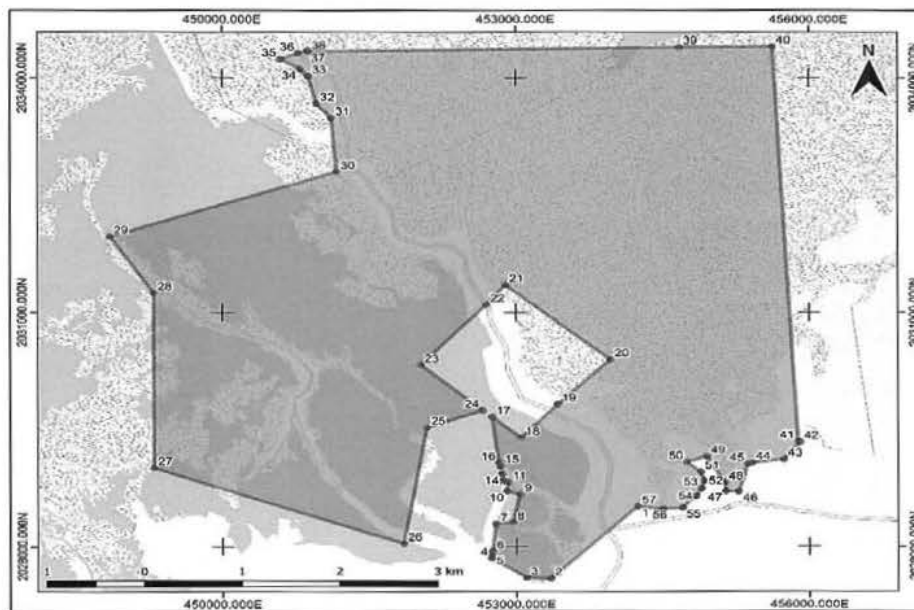




Figura 1. Polígono del Área Natural Protegida Reserva Ecológica Cinco Lagunas

SEXTO. La administración y el manejo del Área Natural Protegida denominada “Reserva Ecológica Cinco Lagunas” corresponden al Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, en coordinación con el Ayuntamiento de Comalcalco, y con la participación de los habitantes de las comunidades locales. Las personas físicas o jurídicas colectivas que realicen actividades dentro del área deberán observar las disposiciones aplicables de la legislación federal y estatal en materia de pesca, forestal, aguas nacionales, equilibrio ecológico y protección al ambiente, y sujetarse a los lineamientos que se establezcan en el Programa de Manejo correspondiente.

SÉPTIMO. El uso del suelo dentro del Área Natural Protegida denominada “Reserva Ecológica Cinco Lagunas” se sujetará a las modalidades que establezcan la zonificación y subzonificación previstas en el Programa de Manejo correspondiente.

La zonificación tiene como base la preservación de la interconectividad hidráulica, la cobertura y estructura del manglar como vegetación dominante, así como la continuidad de las actividades sustentables realizadas por las comunidades locales. La interconectividad hidráulica constituye el principal factor regulador de las funciones ecológicas del sistema, al mantener la dinámica de las lagunas interiores, canales y la biodiversidad acuática asociada. Asimismo, la conservación de la cobertura y estructura del manglar resulta prioritaria, en virtud de que alberga una elevada biodiversidad de flora y fauna silvestre, conforme a lo observado en ecosistemas acuáticos similares en el Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Para efectos de manejo, el polígono del Área Natural Protegida se zonifica en dos subpolígonos de amortiguamiento, diferenciados por sus condiciones hidrogeomorfológicas, grado de interconectividad hidráulica y estructura del manglar, conforme a los siguientes sistemas fluvio-lagunares:

I. Subpolígono Redonda-Cocal-Cocohital, ubicado hacia la porción este, el cual presenta un mayor grado de conservación de su interconectividad hidráulica, reflejado en su batimetría, con profundidades superiores a un metro, así como en el desarrollo estructural del manglar. En esta zona se permite, de manera regulada, la extracción de carbón vegetal proveniente de árboles muertos;

II. Subpolígono Desembocadura del río Santana-La Plaquita, ubicado hacia la porción oeste, caracterizado por ser un sistema somero, con profundidades máximas aproximadas de 0.6 metros debido a procesos de azolvamiento. Estas condiciones, en conjunto con la salinidad, favorecen la regeneración natural del manglar y contribuyen a contener el avance de la frontera agropecuaria.

OCTAVO. La subzonificación del Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" se integra por tres categorías generales: I. Preservación; II. Recuperación; y III. Aprovechamiento, esta última comprendiendo las subzonas de aprovechamiento especial, aprovechamiento sustentable de agroecosistemas, uso público y asentamientos humanos.

I. Subzona de Preservación. Comprende aquellas superficies que se encuentran en buen estado de conservación, que contienen ecosistemas y fenómenos naturales relevantes, en las cuales los recursos naturales sólo podrán ser aprovechados bajo esquemas específicos y regulados, compatibles con su conservación a largo plazo.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Esta subzona cuenta con una extensión aproximada de 1,721.38 hectáreas, equivalente al 53.2% del polígono, y se localiza hacia la porción oeste, dentro del sistema fluvio-lagunar Redonda-Cocal-Cocohital. Presenta lagunas interiores y canales con adecuada interconectividad hidráulica, así como manglar en buen estado de conservación. También se desarrollan actividades sustentables como la extracción regulada de carbón vegetal proveniente de árboles muertos, servicios turísticos de bajo impacto –incluyendo avistamiento de aves y bioluminiscencia–, así como pesca de jaiba y peces. Asimismo, se realizan actividades experimentales de acuicultura en jaulas flotantes, sujetas a regulación.

II. Subzona de Recuperación. Comprende superficies que presentan procesos de degradación o alteración ecológica, en las cuales se implementan acciones orientadas a la restauración de sus condiciones naturales. Se ubica hacia la porción este del polígono y abarca aproximadamente el 40.4% del área total. En esta subzona, el 77.6% de su superficie corresponde a lagunas interiores someras, con procesos de azolvamiento y mayor salinidad relativa, lo que ha favorecido la regeneración natural del manglar.

Estas áreas funcionan como sitios de crianza de moluscos, crustáceos y peces, sustentados en la presencia de vegetación acuática sumergida como *Ceratophyllum demersum* y *Halodule wrightii*. Asimismo, constituyen zonas relevantes para la pesca de subsistencia. En esta subzona deberán implementarse medidas para evitar la expansión de la frontera agropecuaria mediante cambios de uso de suelo, privilegiando acciones de restauración ecológica y conservación.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

III. Subzonas de Aprovechamiento. Comprenden aquellas áreas en las que se permite el uso de los recursos naturales bajo criterios de sustentabilidad, sin comprometer la integridad de los ecosistemas. Estas subzonas se ubican en una franja aproximada de 204.39 hectáreas, en la que coexisten diversas actividades, incluyendo el Arroyo Verde y la infraestructura carretera.

a) Subzona de Aprovechamiento Especial. Incluye actividades productivas de bajo impacto ambiental, como la apicultura con *Apis mellifera*, realizada por organizaciones locales, sin afectar de manera significativa los ecosistemas ni el paisaje.

b) Subzona de Aprovechamiento Sustentable de Agroecosistemas. Comprende áreas con uso agrícola y pecuario, en las cuales se promueve la reconversión productiva y prácticas sustentables, incluyendo programas de reforestación y desarrollo comunitario. Asimismo, se realiza pesca de subsistencia en lagunas someras y en el Arroyo Verde.

c) Subzona de Uso Público. Comprende áreas destinadas a actividades de recreación, educación ambiental y turismo de bajo impacto, sujetas a la capacidad de carga de los ecosistemas. Incluye el muelle de acceso, recorridos turísticos y zonas de servicios.

d) Subzona de Asentamientos Humanos. Comprende las áreas ocupadas por viviendas, huertos familiares e infraestructura comunitaria preexistente a la declaratoria, donde los ecosistemas originales han sido modificados.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

NOVENO. De conformidad con la zonificación y subzonificación establecidas en el presente Acuerdo, en el Área Natural Protegida denominada “Reserva Ecológica Cinco Lagunas” únicamente podrán realizarse aquellas actividades compatibles con los objetivos de conservación.

En consecuencia, se permiten las actividades que actualmente se desarrollan en la zona, siempre que no generen impactos negativos significativos sobre los ecosistemas y sus recursos naturales, y se sujeten a las disposiciones aplicables, así como a lo previsto en el Programa de Manejo. Para tal efecto, se establecen las actividades permitidas y prohibidas dentro del Área Natural Protegida a continuación:

Zonificación	Subzonificación	Actividades permitidas	Actividades prohibidas
Amortiguamiento	Preservación	<ul style="list-style-type: none"> •Conservar y mantener la cobertura vegetal. •Investigación científica •Monitoreo ambiental •Educación ambiental •Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA) •Pesca sostenible 	<ul style="list-style-type: none"> •Cambio de uso de suelo •Rellenar •Modificar flujos hídricos •Contaminar •Incendios •Construir •Actividad petrolera, sólo la existente.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

		<ul style="list-style-type: none"> •Acuacultura •Reforestación •Restauración ambiental. 	
	Aprovechamiento sustentable de agroecosistemas	<ul style="list-style-type: none"> •Agricultura de bajo impacto. •Cultivo de coco para copra. •Cacaotal •Ganadería sostenible. •Apicultura •Floricultura •Huertos frutales •Reforestación •Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). •Energía sostenible •Restauración ambiental •Educación ambiental 	<ul style="list-style-type: none"> •Cambio de uso de suelo. •Rellenar •Modificar flujos hídricos. •Contaminar •Incendios •Construir •Actividad petrolera.
	Aprovechamiento especial	<ul style="list-style-type: none"> •Investigación científica. •Unidad de Manejo para la Conservación de 	<ul style="list-style-type: none"> •Cambio de uso de suelo. •Rellenar •Modificar flujos hídricos.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

		la Vida Silvestre (UMA). •Apicultura •Floricultura •Reforestación •Restauración ambiental. •Educación ambiental.	•Contaminar •Incendios •Construir •Actividad petrolera.
	Uso público	•Ecoturismo •Turismo sostenible •Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). •Investigación científica •Reforestación •Restauración ambiental. •Educación ambiental.	•Cambio de uso de suelo. •Rellenar •Modificar flujos hídricos. •Contaminar •Incendios •Construir •Actividad petrolera
	Asentamientos humanos	•Construcción sostenible. •Cultivos •Huertos frutales, medicinales.	•Rellenar •Modificar flujos hídricos. •Contaminar •Incendios



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

		<ul style="list-style-type: none"> •Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). •Reforestación •Energía sostenible •Restauración ambiental •Educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> •Actividad petrolera, sólo la existente.
	Recuperación	<ul style="list-style-type: none"> •Unidad de Manejo para la Conservación de la Vida Silvestre (UMA). •Reforestación •Restauración ambiental. •Investigación científica. •Educación ambiental. 	<ul style="list-style-type: none"> •Cambio de uso de suelo. •Construir •Rellenar •Modificar flujos hídricos. •Contaminar •Incendios •Actividad petrolera.

DÉCIMO. El Gobierno del Estado de Tabasco formulará por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, el Programa de Manejo del Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica Cinco Lagunas", en el cual se establecerán las líneas de acción, criterios, lineamientos y, en su caso, las actividades específicas a las que se sujetarán la administración, manejo y



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

aprovechamiento sustentable de sus recursos naturales. El contenido de dicho Programa deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

DÉCIMO PRIMERO. El Gobierno del Estado de Tabasco, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible y en coordinación con las autoridades competentes, promoverá e impulsará acciones orientadas a la innovación y reconversión de los sistemas productivos de las comunidades ubicadas dentro del Área Natural Protegida denominada "Reserva Ecológica Cinco Lagunas".

Dichas acciones se desarrollarán mediante procesos participativos, con el objeto de incorporar un modelo de desarrollo sostenible que fortalezca las capacidades locales, mejore las condiciones socioeconómicas de la población y garantice la conservación de los ecosistemas y el aprovechamiento responsable de los recursos naturales.

DÉCIMO SEGUNDO. La "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" quedará integrada al Sistema de Áreas Naturales Protegidas del Estado de Tabasco, bajo la administración y manejo del Gobierno del Estado, por conducto de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, la cual podrá establecer los mecanismos de administración que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Área Natural Protegida.

DÉCIMO TERCERO. Todos los actos, convenios y contratos relativos a la propiedad, posesión o cualquier derecho real sobre bienes inmuebles ubicados dentro del Área Natural Protegida, deberán hacer referencia al presente Acuerdo y a los datos



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

de su inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco.

DÉCIMO CUARTO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán considerar en la formulación, ejecución y evaluación de sus programas, acciones que contribuyan a la protección, conservación y manejo del Área Natural Protegida.

Asimismo, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán observar lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco, sus reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas aplicables, la presente declaratoria y el Programa de Manejo del Área Natural Protegida al otorgar permisos, concesiones, autorizaciones o cualquier otro acto administrativo relacionado con obras o actividades que se pretendan realizar dentro del área.

DÉCIMO QUINTO. Toda obra o actividad que se pretenda realizar dentro del Área Natural Protegida deberá ser aprobada previamente por la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin menoscabo de las autorizaciones que otras autoridades requieran, de conformidad con lo establecido en la normatividad aplicable.

DÉCIMO SEXTO. La vigilancia del cumplimiento de las disposiciones establecidas en el presente Acuerdo, en el Programa de Manejo y en la legislación ambiental aplicable estará a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible. Para el cumplimiento de sus atribuciones, dicha Secretaría podrá celebrar o promover la celebración de convenios y acuerdos de coordinación, colaboración y concertación con autoridades federales, estatales y municipales, así como con los



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

sectores social y privado, a fin de fortalecer la protección, conservación y manejo del Área Natural Protegida.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

SEGUNDO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible realizará las gestiones necesarias para la inscripción del presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Tabasco, dentro de un plazo no mayor a quince días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, a fin de que surta efectos de publicidad frente a terceros.

TERCERO. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sostenible elaborará el Programa de Manejo del Área Natural Protegida "Reserva Ecológica Cinco Lagunas" en un plazo no mayor a ciento ochenta días naturales, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Protección Ambiental del Estado de Tabasco y su Reglamento en materia de Áreas Naturales Protegidas.

CUARTO. Las dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal deberán armonizar, en el ámbito de sus respectivas competencias, sus instrumentos de planeación territorial, ordenamiento ecológico y desarrollo urbano con lo dispuesto en el presente Acuerdo y en el Programa de Manejo del Área Natural Protegida.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2026.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO**



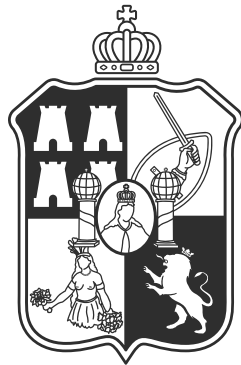
JOSE RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
SECRETARIO DE GOBIERNO



SHEILA GUADALUPE CADENA NIETO
**SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE
Y DESARROLLO SOSTENIBLE**



JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
**CONSEJERO JURÍDICO DEL PODER EJECUTIVO
DEL ESTADO**



TABASCO

Impreso en Talleres Gráficos del Gobierno del Estado de Tabasco, bajo la supervisión de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorios por el hecho al ser publicados en este Periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Dirección de Servicios Legales, ubicada en la calle José Narciso Rovirosa #359, primer piso, esquina con Nicolás Bravo, Colonia Centro al teléfono (993) 338 3000 Extensión (1018) correo oficial: periodico_oficial@tabasco.gob.mx de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original:| 00001000000705364139 |

Firma Electrónica: P8pQB1cgqjr07q06cgh578jlYWalzW798YiZrC+xWzva5ignxIBagKqAjDQgLNb7PugE3eH3ABrICgPD+QU/2hr9UW985uol/BiktWZ4Z9/5NiDV3o4C4RzmC5mGB83eMxJ5zkSH+Ail0hTLZdJIMYs10nDLnA+L+4u2ealIwWd0WeufjnOzdrzuP9peH0PUn6mRiFAoJ3J5u23tJUDOsGHdKZOVXGKLLi7YWxUMZUbYxLJnlq4LTjBSkeO1ZG5upY06eQn8IFdEeq31q991OrcVS6c/8HDLId+Uj6GugVX7dvQz3U8K+4UP3f0KcCIY/wjMetmmP8yZcsmmFoZ0fA==